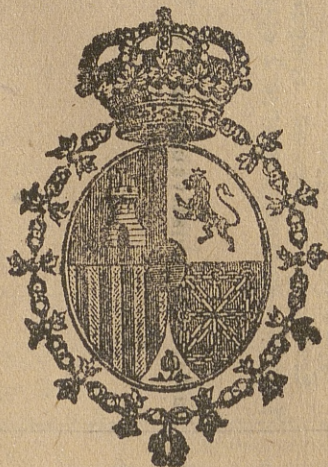


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PR SIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 28 de Octubre de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.354.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

En Circular de esta Administración de Propiedades, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 3.157, correspondiente al día 8 del mes actual, se recordaba á los Ayuntamientos de esta provincia, la necesidad de remitir en los quince primeros días de dicho mes, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos ó negativas en su caso, durante el segundo trimestre del año económico actual, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se propondría por esta Administración al señor Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Y como apesar del tiempo transcurrido figuran en descubierto, no sólo por el segundo trimestre mencionado, sino por el primero tambien los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan, se les concede por la presente un último plazo de cinco días para que remitan dichos documentos, previniéndoles que de no verificarlo, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados, nombrándose un Comisionado que á costa de los referidos Ayuntamientos pasen á recoger los expresados documentos.

Valladolid, 26 de Octubre de 1921.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero.*

Pueblos que se citan.

1.º Trimestre de 1921-22.

Alcazarén, Aldea de San Miguel, Ataquines, Berrueces, Boecillo, Bustillo de Chaves, Cabezon, Campillo, Carpio (El), Castrejon, Castrillo de Duero, Castrobol, Castromembibre, Castromonte, Ceinos, Cervillego de la Cruz, Ciguñuela, Cistérniga (La), Corcos, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Fombellida, Fompedraza, Fuente Olmedo, Gatón, Herrin de Campos, Iscar, Medina de Rioseco, Mojados, Montemayor, Mota del Marqués, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La),

Pedrosa del Rey, Pobladura de Sotiedra, Quintanilla de Trigueros, Rueda, Rábano, San Llorente, San Miguel del Arroyo, San Roman de la Hornija, Santervás de Campos, Santovenia, Siete Iglesias, Tordesillas, Torre de Esgueva, Torrelobaton, Traspinedo, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valoria la Buena, Vega de Ruiponce, Velascálvaro, Velilla, Villacid, Villaesper, Villalán de Campos, Villanueva de Duero, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio, Villarmentero, Villavijsa del Cerro y Wamba.

2.º Trimestre de 1921-22

Adalia, Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martin, Almaráz de la Mota, Ataquines, Barcial de la Loma, Berrueces, Boecillo, Bolaños de Campos, Castillo de Chaves, Cabezón, Cabreros del Monte, Campillo (El), Carpio (El), Castrejon, Castrillo-Tejeriego, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castroponce, Castoverde de Cerrato, Ceinos, Cervillego de la Cruz, Cistérniga (La), Cogeces del Monte, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fuente Olmedo, Gomeznarro, Herrin de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mojados, Montealegre, Montemayor

de Pililla, Moral de la Reina, Moralejas de las Panaderas, Mota del Marqués, Mucientes, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Peñafiel, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedraja de Portillo, Pedrosa del Rey, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de abajo, Pobladura de Sotiedra, Pozal de Gallinas, Pozuelo de la Orden, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Rubí de Bracamonte, San Martin de Valvení, San Miguel del Arroyo, Santa Eufemia del Arroyo, Santibañez de Valcorva, Santovenia de Pisuegra, Sardon de Duero, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tordehumos, Tordesillas, Torre de Esgueva, Torrelobaton, Torrescárcela, Traspinedo, Tudela de Duero, Urones de Castroponce, Urueña, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Valoria la Buena, Vega de Ruiponce, Velascálvaro, Velilla, Viana de Cega, Villabarruz de Campos, Villaco, Villacreces, Villaesper, Villafranca de Duero, Villagomez la Nueva, Villalán de Campos, Villanubla, Villanueva de Duero, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villasexmir, Villaverde de Medina, Villavieja del Cerro, Wamba y Zorita de la Loma.

CONTINUACION DEL PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, relativo a los montes públicos de esta provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 17 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Montes exceptuados como dehesas boyales

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CABIDA Hectáreas	LEÑAS		MENOR		PASTOS		LABOR Y SIEMBRA		Resumen de las tasaciones Plas. Cts.	OBSERVACIONES
					Bajas Esté- reos	TASACION Plas.	Lenar	Cabrio	TASACION Pesetas	Estacion	MAIOR	TASACION Plas.		
325	Corrales de Duero.	Bajo de la Iglesia.	Corrales de Duero.	0.39									357	Pastarán alternativamente.
326	Idem.	Congosto.	Idem.	2.11										
327	Idem.	Hoyo.	Idem.	35.87										
157	Fompedraza.	Prado.	Fompedraza.	4.53									45	
74	Fresno el Viejo.	Carril.	Fresno el Viejo.	7.75										
81	Idem.	Vega.	Idem.	8.48										
76	Idem.	Nava.	Idem.	7.34										
77	Idem.	Pozuelos.	Idem.	5.95										
78	Idem.	Rio.	Idem.	31.73									2025	
79	Idem.	Serna.	Idem.	7.51										
80	Idem.	Valle.	Idem.	3.83										
75	Idem.	Mojon.	Idem.	7.89										
328	Fuente el Sol.	Alamo.	Fuente el Sol.	1.51										
329	Idem.	Cañadillas.	Idem.	2.97										
330	Idem.	Cañada Honda.	Idem.	4.90										
331	Idem.	Cardasal.	Idem.	5.95										
332	Idem.	Conchaneira.	Idem.	3.97										
333	Idem.	Mata.	Idem.	4.71										
334	Idem.	Pradillos Grandes.	Idem.	2.48										
335	Idem.	Idem Chicos.	Idem.	1.40										
336	Idem.	Suertes.	Idem.	2.04										
337	Idem.	Valmor.	Idem.	7.37										
158	Gallegos de Hornija	Vega.	Gallegos.	1.86									117	
159	Gaton de Campos.	Aguachal	Gaton.	5.21										
160	Idem.	Nuevo.	Idem.	12.57										
*161	Geria.	Calvo.	Geria.	2.33										
162	Idem.	Carre-Caño Abajo.	Idem.	1.63										
163	Idem.	Carre Arriba.	Idem.	2.33										
164	Idem.	Fuente Nueva.	Idem.	1.63										
165	Idem.	La del Prado Grande	Idem.	0.90										
166	Idem.	Soto Grande.	Idem.	20.50										
*82	Herrin de Campos.	Arriba ó Benavides.	Herrin de Campos.	47.00										
167	Laguna de Duero.	Prado.	Laguna de Duero.	39.94										
168	Langayo.	Alconera.	Langayo.	0.46										
169	Idem.	Albar.	Idem.	0.02										
170	Idem.	Fuente Muriel.	Idem.	0.11										
171	Idem.	Galozana.	Idem.	0.37										
172	Idem.	Pozas.	Idem.	0.93										
173	Idem.	Valdepiende.	Idem.	0.23										
174	Lomoviejo.	Camino de Fuente el Sol.	Lomoviejo.	14.77										
175	Idem.	Dehesa.	Idem.	19.54										
176	Idem.	Muñidar.	Idem.	17.50										
177	Idem.	Tapiñas de Abajo.	Idem.	5.89										
178	Idem.	Idem de Arriba.	Idem.	3.93										
271	Mayorga.	Toro.	Mayorga.	67.60										Los pastos están embastados por cinco años ó ingresados, siendo éste el tercer año.
272	Idem.	Valdecairos.	Idem.	7.50										
273	Idem.	Valdesviñas.	Idem.	6.70										
274	Idem.	Valdemencia.	Idem.	8.60										
275	Idem.	Valdemuro.	Idem.	12.80										
276	Idem.	Valdehermosa.	Idem.	76.40										
277	Idem.	Velilla.	Idem.	65.20										

Núm. 3.322.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Anuncio.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuación se detallan, para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Villanueva de los Caballeros, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Clasificación		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE		
	Zona	Término	Venta Pesetas	Renta Pesetas		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Hortalizas (riego noria)	Única	Única	5000	300	693	>	39	2
Idem (pie)	4. ^a	Id.	3700	282'83	467	>	66	98
Cereales secano	4. ^a	1. ^a	2600	129'78	164	10	19	43
Idem	6. ^a	2. ^a	1800	90'75	125	44	44	13
Idem	9. ^a	3. ^a	1220	61'83	84	53	43	71
Idem	10. ^a	4. ^a	1030	52'19	70	150	83	99
Idem	12. ^a	5. ^a	650	32'92	43	393	>	31
Idem	13. ^a	6. ^a	460	23'29	30	337	58	17
Idem	14. ^a	7. ^a	360	18'51	24	778	54	9
Idem	15. ^a	8. ^a	270	13'73	18	352	78	98
Idem	16. ^a	9. ^a	175	8'95	12	89	42	48
Idem	17. ^a	10. ^a	80	4'17	7	238	71	54
Pradera	4. ^a	1. ^a	3000	150	162	33	46	86
Idem	7. ^a	2. ^a	1100	55	64	4	10	63
Idem	9. ^a	3. ^a	425	21'25	30	>	25	24
Viña	3. ^a	1. ^a	2000	99'60	151	79	94	57
Idem	4. ^a	2. ^a	1000	69'70	108	24	55	63
Idem	5. ^a	3. ^a	750	53'10	91	34	68	66
Idem	6. ^a	4. ^a	500	36'50	68	34	12	81
Idem	7. ^a	5. ^a	400	29'48	56	82	84	8
Idem	8. ^a	6. ^a	300	22'32	44	2	2	45
Idem	9. ^a	7. ^a	200	15	31	>	62	53
Mimbrera	4. ^a	Única	500	25	41	>	1	61
Pastizal secano	4. ^a	1. ^a	60	2'75	5'30	>	80	37
Idem	3. ^a	2. ^a	25	1'21	2'50	16	61	67
Monte encinar	Única	Única	450	16'75	22	553	11	54
Eras	3. ^a	1. ^a	3000	167'13	178	6	94	46
Idem	5. ^a	2. ^a	1860	97'35	103	9	25	52
Improductivo y cañadas	>	>	>	>	>	82	93	37

Valladolid, 25 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.352.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó abrir un concurso para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo de bomberos (Brigada del servicio fijo), que á continuación se expresan:

Un conductor mecánico, con el jornal de siete pesetas; tres ayudantes mecánicos, con el jornal de seis pesetas; un carpintero, con el jornal de cuatro pesetas; dos electricistas, con el jornal de cuatro pesetas y tres gasistas, con el jornal de cuatro pesetas.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, extendidas en papel de la clase octava (una peseta) y escritas de puño y letra del interesado, presentándolas en la Secretaría general del Excmo. Ayun-

tamiento, durante las horas de oficina hasta las catorce del día cinco del próximo mes de Noviembre, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español, estar libre del servicio militar y no haber cumplido treinta y cinco años. Esta condición queda modificada para los empleados municipales, ampliando la edad hasta los cuarenta años, y siempre que lleven cinco prestando servicio en la Corporación.

2.º Saber leer, escribir y contar, y ser de conducta y honradez intachables.

3.º Pertener ó haber pertenecido á alguno de los oficios del ramo de la vacante que se solicita.

4.º Tener complexión sana y robusta, y ser apto para un ejercicio activo á juicio de facultativo.

5.º A las peticiones de ingreso, en las que se expresará el car-

go que se desea desempeñar, se acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias que anteriormente se señalan, ó sean: cédula personal, certificación de situación militar, idem de nacimiento, idem de buena conducta, idem del oficio del aspirante, expedida por un patrono.

Transcurrido que sea el plazo de admisión de solicitudes, se reunirá el tribunal y examinará los expedientes, declarando excluidos á aquellos que no reúnan las condiciones antedichas.

A los aspirantes que sean admitidos se les someterá á una prueba práctica en consonancia con el cargo que soliciten, y según el resultado de ésta y los méritos que justifiquen, el tribunal hará la propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento.

Valladolid, 26 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Presidente del tribunal, *Federico Santander*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 3.336.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por escándalo y amenazas contra Olegario Arribas y su esposa Tomasa Rubio, se ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley á expresados denunciados, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial el día dos de Noviembre próximo y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en los mismos.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.346.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por desobediencia á Agentes de la Autoridad, contra Adela Alonso, se ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley á expresada Adela Alonso, cuyo domicilio y

paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Noviembre próximo y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.341.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por escándalo contra Emilia Barreiro y Vicente Alvarez, se ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley á expresados Vicente Alvarez y Emilia Barreiro, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.337.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones á Luis Martín, contra Pedro Sabugo Sanchez, se ha acordado que se cite por medio de la presente á expresado Pedro, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial el día tres de Noviembre próximo y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio provincial